

El Presidente de la Asociación Colombiana de Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza y Cuello, Maxilofacial y Estética Facial en uso de las facultades que le confieren los Estatutos, expide el siguiente reglamento:

1. Miembros con voz y voto: Al día y hora de la asamblea se debe haber cancelado la cuota de sostenimiento de la ACORL correspondiente al año 2014 antes del viernes 23 de octubre a las 6:00 p.m, es decir que a esta fecha y hora solo se adeuda la cuota correspondiente al 2015 equivalente a \$ 531.300.

No se harán excepciones algunas ni modificaciones a estos parámetros.

Estatuto vigente: "...CAPITULO IV – Dirección de la Asociación.

Artículo 14º. La Asociación para sus funciones estará integrada así: a) A la Asamblea General concurren por derecho propio los Miembros de Número que estén a paz y salvo con la Asociación y tendrán derecho a voz y voto. b) Los Miembros de Número que hayan delegado su representación por medio de poder. c) Un mismo Miembro no podrá representar a más de tres (3) asociados. d) Los poderes requieren verificación pero no autenticación..."

Parágrafo 1: Los Miembros Honorarios Extranjeros, Internacionales, Aspirantes y Adherentes podrán asistir a las deliberaciones de la Asamblea General y tendrán derecho a voz más no a voto."

2. Quórum: de acuerdo al estatuto se tendrá la conformación del quorum por asistentes y por delegación de poder. Los Poderes que se tendrán en cuenta son los entregados debidamente diligenciados y entregados en el Módulo de poderes de acuerdo con el plazo establecido: viernes 23 de mayo 5:00 p.m. y que sean de socios a paz y salvo.

Estatuto vigente: CAPITULO VII – Reuniones

Artículo 33º. La asamblea se reunirá extraordinariamente cuando así lo solicite la Junta Directiva o por un número no inferior al 25% de los Miembros de Número y hará quórum el 35% de los Miembros de Número

CAPITULO IV – Dirección de la Asociación. Artículo 14º

b) Los Miembros de Número que hayan delegado su representación por medio de poder. c) Un mismo Miembro no podrá representar a más de tres (3) asociados. d) Los poderes requieren verificación pero no autenticación..."

3. Comisión de escrutinios: Del seno de la Asamblea se nombrarán 3 veedores que vigilarán el correcto proceso de votación, anotando y anunciando los resultados.

4. Reglas para deliberación:

a) Aquellos Miembros que deseen hacer uso de la palabra deberán solicitarla al Presidente de la Asamblea, quien la otorgará en el orden solicitado. Cada intervención no deberá tener una duración mayor de dos (2) minutos.

b) El Presidente de la Asamblea objetará previa ilustración a los Asambleístas cualquier tema propuesto por alguno de los asociados que atente contra la dignidad de la profesión o que constituyan acusaciones, quejas o denuncias personalizadas que influyan en la buena marcha de la organización, deliberación y votación. Si la mayoría absoluta de los asistentes aprobara el tema, éste será objeto de discusión.

5. Votaciones: Si como resultado de una votación se tiene un empate se procederá a realizar nuevas votaciones hasta obtener la mayoría.

CAPITULO IV – Dirección de la Asociación.

"...Capitulo Artículo 21º. Cuando en una votación de la Asamblea o de la Junta Directiva ocurriera empate se repetirá la votación..."

CAPITULO XIV – Disposiciones Generales

"...Artículo 56º. Las modificaciones que se hagan a los presentes Estatutos deben ser aprobadas por la Asamblea General, en dos reuniones ordinarias o extraordinarias con una mayoría del 70% de los Asistentes..."

6. Software de votaciones: Para todas las votaciones se utilizará el Software de la ACORL; exceptuando las propuestas que sean aprobadas por aclamación y en las cuales se contarán los votos en contra y en blanco.

El Presidente de la Asociación Colombiana de Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza y Cuello, Maxilofacial y Estética Facial en uso de las facultades que le confieren los Estatutos, expide el siguiente reglamento:



Dr. Jorge Espinosa Reyes

Presidente Junta Directiva ACORL 2014 - 2016